



SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría General Legislativa

*"Año de la superación del Analfabetismo"*

02007-2014-SLO-SE

Análisis Legislativo

**Asunto:** Revisión del proyecto de ley mediante el cual se crea la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de la provincia El Seibo (CORAASEIBO).

**Atención:** Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

**Distinguida Secretaria:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 01 de septiembre de 2014, cuyo proponente es la senadora Yvonne Chahín Sasso.

**Objetivo de esta Iniciativa:**

La presente ley tiene por objeto crear la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de la Provincia El Seibo; con la finalidad de asegurar la correcta administración, manejo y uso de los recursos hídricos, y garantizar el abastecimiento de agua potable y la deposición de las aguas residuales, en beneficio de la salud y el desarrollo industrial y comercial de la provincia.

**Estructura de esta Iniciativa:**

- ✓ Cinco considerandos.
- ✓ Seis vistas
- ✓ Veinte y siete artículos.
- ✓ Tres disposiciones transitorias.
- ✓ Una disposición final.

**Leyes y Decretos relacionados con la iniciativa:**

Constitución de la República Dominicana.

Ley No. 5994, del 30 de junio del año 1952, que crea el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).

Ley No. 5852, del 29 de marzo del año 1962, sobre Dominio de Aguas Terrestres y Distribución de Aguas Públicas.

Ley No. 6, del 8 de septiembre de 1965, que crea el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI).

Ley No. 487, del 15 de octubre de 1969, sobre Control de la Exportación y Conservación de las Aguas Subterráneas.

Ley No. 64-00, Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 18 de agosto del año 2000.

**Comisión recomendada:**

La Comisión Permanente de Obras Públicas es la recomendada para el estudio de la iniciativa citada.

**Observaciones:**

- ✓ Este proyecto ha sido presentado anteriormente mediante las iniciativas marcadas con los números 01662-2013 y 01242-2012, perimiendo ambas sin ningún informe legislativo.

**Otras anotaciones:**

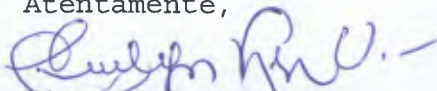
Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Luego de leído y aprobado este informe, la referida iniciativa será colocada para la próxima Sesión, con la finalidad de ser aprobada en Primera Lectura.

Es importante resaltar que si el informe es leído con modificaciones este proyecto será aprobado en Primera Lectura con Modificaciones.

Atentamente,

  
Lic. Evelyn Nin Vega.  
Analista Legislativa.

